



INFORMACION

SUBVENCIONES GENÉRICAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LA VIVIENDA

Resolución de 28/02/08 del Director del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. 2008/46 de 04/03/08)

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La actividad subvencionada consiste en la adquisición onerosa, para su destino como residencia habitual y permanente, de una vivienda financiada con la Hipoteca Joven Canaria, durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008.

Se entiende por adquisición onerosa tanto la compraventa como la autoconstrucción de vivienda.

Independientemente del número de adquirentes o del régimen de adquisición, sólo podrá solicitarse una única subvención, del tipo regulado en esta convocatoria, por cada vivienda.

En ningún caso podrán solicitar una subvención al amparo de la presente convocatoria quienes hubieran obtenido una de las subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda convocadas en ejercicios anteriores.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Los jóvenes, que al momento de adquirir la vivienda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años de edad, ambos inclusive. Se entiende por momento de adquisición de la vivienda, la fecha que figure en la correspondiente escritura pública de compraventa o, en su caso, de obra nueva.

En el supuesto de varios adquirentes, para determinar si pueden acogerse a estas subvenciones, al menos uno de ellos habrá de ostentar la condición de joven y ser además el que cuente con mayores ingresos económicos.

- Cuyos ingresos familiares ponderados de los solicitantes no excedan de 4,5 veces el IPREM, calculados conforme a la normativa reguladora del Plan de Vivienda de Canarias.

Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos de todos los adquirentes, incluso cuando los mismos no se encuentren conviviendo en el momento de solicitar la subvención

- Que adquieran una vivienda entre el **16 de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008**, ambas fechas incluidas, financiada a través de la Hipoteca Joven Canaria, destinada a ser su vivienda habitual. A tal efecto, tanto la escritura pública de compraventa de la vivienda, o en caso de autoconstrucción, la escritura de obra nueva, así como la de constitución de la hipoteca, hay tenido lugar durante el período señalado.
- Que el valor total de adquisición de la vivienda, y en su caso de sus anejos vinculados, no exceda de 158.269,98 euros, para las viviendas adquiridas en el 2007 y de 164.792,10 euros, para las viviendas adquiridas en el 2008.

- Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus adquirentes.
- No tener, ni haber tenido vivienda en propiedad, salvo que no se ostente el derecho de uso o disfrute de la misma o bien cuando el valor de la vivienda, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda de 25 por 100, del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.
- Que al menos uno de los solicitantes haya residido en la Comunidad Autónoma de Canarias como mínimo, cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años.

En caso de existir varios adquirentes, para determinar si pueden acogerse a estas subvenciones, se tomará como referencia la residencia de aquél que aporte mayores recursos.

- Que al momento de la presentación de la solicitud no se hallen incursos en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de las subvenciones, dependiendo de los ingresos del adquirente de la vivienda, ascenderá a:

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS	SUBVENCIÓN
hasta 2,5 veces el IPREM	12.000 €
hasta 3,5 veces el IPREM	6.000 €
hasta 4,5 veces el IPREM	3.000 €

2. Las subvenciones a conceder serán compatibles con todas las previstas en el Plan de Vivienda de Canarias, incluso con aquellas que pudieran tener el mismo objeto. También serán compatibles con las subvenciones que se concedan con el mismo o distinto objeto, por otras Administraciones Públicas.
3. El importe de cada una de las subvenciones, aislada o en concurrencia con otras que se pudiesen otorgar con el mismo objeto no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SOLICITUD.

La solicitud para acogerse a estas subvenciones se formulará en el modelo adjunto (**Anexo II**) y se dirigirá a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda.

La solicitud deberá estar suscrita por todos los adquirentes de la vivienda.

En caso de actuar mediante representante, las actuaciones y notificaciones se efectuarán con éste.

DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de los distintos miembros de la unidad familiar, y cuando se actúe a través de representante, además deberá aportarse la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) En su caso, libro de familia.
- c) Certificado municipal de convivencia en el que consten los miembros que integran la unidad familiar.
- d) Escritura pública de compraventa, o en el supuesto de autoconstrucción de vivienda, escritura pública de obra nueva, y, en todo caso, escritura de formalización de hipoteca constituida conforme al Programa de la Hipoteca Joven Canaria.
- e) Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:
 - Estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Haber residido en Canarias durante, al menos, quince años, en cualquier momento.
 - En el caso de los emigrantes retornados, certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.
- f) Documentación emitida por entidad bancaria acreditativa del número de cuenta o cuentas en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida, en la que consten el/los titular/es de la/s misma/s.

Igualmente, deberá presentarse el impreso oficial de solicitud de alta a terceros en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de la/s cuenta/s bancaria/s designada/s para el cobro de la subvención, debidamente cumplimentado (**anexo III**).
- g) Declaración responsable formulada de acuerdo con el modelo que se acompaña (**anexo IV**) por todos los adquirentes relativa al compromiso de no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el artº. 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como de destinarla a domicilio habitual y permanente.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias **hasta el 30 de junio de 2008**, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IMPORTANTE:

El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.